



ACG91/2e: Programa de Apoyo a las Enseñanzas oficiales de Másteres, curso académico 2015-2016

- Aprobado en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2015

PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS: CURSO 2015-2016

La Universidad de Granada, a través del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado, apuesta por un proceso continuo de mejora de la calidad de los Másteres mediante una nueva convocatoria del Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres Universitarios que se enmarca, junto a los ya existentes, en el Plan Propio de Docencia de la Universidad de Granada.

La sexta edición del Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres Universitarios consolida un programa que mantiene los principios básicos de eficiencia, transparencia y racionalidad en el empleo y aplicación de los recursos económicos públicos, lo que constituye una de las prioridades de este equipo de gobierno. Las exigencias propias de un uso transparente y racional de los recursos disponibles ha conducido a que año tras año se haya ido mejorando tanto la gestión de este programa como su eficiencia, potenciando la financiación de la docencia en las partidas donde más se necesita. Se trata de responder a las necesidades actuales de las enseñanzas de posgrado, siendo objetivo prioritario el fomento de la calidad, incluyendo las propuestas del Plan de Mejora que se aprueben como consecuencia del seguimiento anual de la titulación.

El Programa contempla la financiación de distintas acciones formativas procurando fomentar la coordinación de las ayudas solicitadas, con cargo a otras convocatorias de la propia Universidad o, en su caso, externas. Las diferentes acciones que componen el Programa de Apoyo a las Enseñanzas de Posgrado pretenden complementar aquellas actuaciones de apoyo a la docencia y a las enseñanzas oficiales de posgrado promovidas por las distintas Administraciones, lo que obliga a resaltar su carácter subsidiario y complementario.

Las solicitudes de estas ayudas serán elevadas a la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada y se resolverán por una Comisión permanente del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado constituida a tal fin. La presentación de solicitudes y justificantes del gasto se realizará vía telemática a través de la aplicación informática disponible en la web de la Escuela Internacional de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es/>).

Por consiguiente:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA HA RESUELTO CONVOCAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2015/2016 DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES:

1. PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

La presentación de las solicitudes se hará por vía telemática a través de la aplicación informática de la web de la Escuela Internacional de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es/>).

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 30 de abril de 2015, excepto para el caso de la acción 5.6 que será objeto de una convocatoria diferenciada durante el mes de octubre de 2015. Desde la Escuela Internacional de Posgrado se le dará difusión a estas fechas a través de los canales de comunicación habituales de la Universidad.

El plazo de ejecución de las ayudas concedidas comprenderá entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, debiendo justificarse los gastos ejecutados antes del 14 de octubre de 2016.

2. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Las solicitudes de financiación para apoyo a la docencia en Másteres serán resueltas por la Comisión de Asuntos Económicos y Normativos del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.

3. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR

3.1. Concurrir a las convocatorias de subvenciones anuales para la movilidad de profesorado y para la movilidad de estudiantes, así como cualquier otro tipo de subvenciones relacionadas con la docencia de Másteres Universitarios, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/u otras administraciones de ámbito autonómico, nacional e internacional.

3.2. Realización de un Informe con la justificación de los gastos imputables al crédito asignado al centro de gasto del Título según impreso normalizado que estará disponible a través de la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es/>). Dicho Informe tendrá que estar entregado antes del 14 de octubre de 2016.

4. GASTOS NO ELEGIBLES

Los gastos realizados deberán ajustarse a los conceptos para los que fue recibida la financiación y deberán ser debidamente justificados. En particular, **no son gastos elegibles** los siguientes:

- Gastos sociales: comidas, recepciones, etc.
- Mobiliario de oficina o de laboratorio
- Obras
- Reparaciones de equipos
- Becas para estudiantes diferentes a las especificadas en esta resolución
- Contratos, gratificaciones, etc. a personal de apoyo administrativo
- Contratos, gratificaciones, etc. a personal de apoyo académico
- Gastos de edición y publicación
- Material inventariable de informática
- Material inventariable subvencionado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado a través de su Programa de Apoyo a la Docencia Práctica
- Adquisición de software que no sea de uso de los estudiantes

- Movilidad de profesores de la UGR para impartir docencia del Máster en otras Universidades a menos que así lo contemple el correspondiente Convenio de colaboración
- Retribuciones al profesorado de la UGR que participa en el Máster por conferencias, seminarios u otro tipo de actividad relacionada con las enseñanzas.

Y todos aquellos que no se destinen a los conceptos para los que contempla este Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres Universitarios.

5. ACCIONES SUBVENCIONADAS

- 5.1. Financiación lineal de base
- 5.2. Ayuda a la docencia práctica
- 5.3. Movilidad de profesorado
 - 5.3.1. Profesores externos
 - 5.3.2. Movilidad en Másteres conjuntos
 - 5.3.3. Organización de Conferencias, Jornadas y Seminarios incluidos en el Plan de estudios del Máster
- 5.4. Organización de Conferencias, Jornadas y Seminarios no incluidos en el Plan de estudios del Máster
- 5.5. Virtualización de enseñanzas
- 5.6. Movilidad de estudiantes

5.1. FINANCIACIÓN LINEAL DE BASE. Presupuesto total asignado: 180.000 €

Se trata de una ayuda básica, establecida como reparto lineal a cada uno de los Másteres para subvencionar gastos generales:

- a) Gastos de dirección y gestión académica del título, incluyendo acciones de movilidad y coordinación en Másteres conjuntos.
- b) Gastos derivados del mantenimiento de la página Web del Título (cuya dinamización es responsabilidad de la Comisión Interna de Garantía de la Calidad del Título) y de otras posibles acciones y formas de comunicación y de difusión.
- c) Material fungible de carácter general.

Cantidades a asignar por Máster:

Másteres con menos de 25 estudiantes: 1.500 € (2.500 € si son Másteres conjuntos y la UGR es la Universidad coordinadora)

Másteres con más de 25 estudiantes: 100 € adicionales por estudiante, hasta un máximo de 3.500 €

El número de estudiantes se estimará en base a la matrícula del curso 2014/2015.

5.2. AYUDA A LA DOCENCIA PRÁCTICA. Presupuesto total asignado: 300.000 €

Se trata de financiar los gastos derivados de las prácticas y el Trabajo Fin de Máster contemplados en el plan docente del título, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de ECTS prácticos (laboratorio, campo, gabinete)

- Tipo de prácticas y coste de las mismas
- Número de estudiantes matriculados en la materia/asignatura

Esta Ayuda tendrá una dotación máxima de 6.000 €/Máster. Podrá ser superior a este límite en los casos en los que el Máster tenga un precio diferenciado de matrícula autorizado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

5.3. MOVILIDAD DEL PROFESORADO. Presupuesto total asignado: 500.000 €.

Esta ayuda tiene un carácter subsidiario de la subvención para movilidad de profesores visitantes en Másteres Universitarios que, desde que se implantaron oficialmente estos títulos, venía convocando anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD).

En el caso de que no se convoque dicha subvención por parte del MECD para el curso 2015-2016, los gastos serán cubiertos por la Universidad de Granada en las condiciones posibles dentro de este plan propio, tal y como ha sucedido durante los cursos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

Se trata de una Ayuda que se reparte entre los Másteres para financiar los gastos (desplazamiento, estancia y, en su caso, docencia) de:

5.3.1. Profesores externos: Profesores que tienen vinculación contractual con otra Universidad, Centro de Investigación o Empresa, españoles o extranjeros.

Estos profesores deben figurar en la programación docente del Máster e impartirán uno o varios ECTS de alguna asignatura del Plan de Estudios del Máster porque así esté establecido en la memoria de verificación del Título.

El importe de esta ayuda será de un máximo de 750 € por crédito impartido para gastos de estancia y remuneración del profesorado. En todo caso, la cantidad concedida se fijará de acuerdo a las disposiciones presupuestarias y dependiendo de la posible subvención del MECD.

El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, siendo el máximo de 300 € para gastos de desplazamiento dentro de España y de 500 € para desplazamientos desde otros países.

5.3.2. Movilidad en Másteres conjuntos: Desplazamiento y estancia de profesores entre Universidades del consorcio que imparte un título conjunto, siendo la UGR la Universidad coordinadora. Los profesores tendrán vinculación contractual con otra Universidad. En este caso, además, para la distribución de la ayuda se tendrán en cuenta las condiciones particulares establecidas en cada convenio de colaboración.

Estos profesores deben figurar en la programación docente del Máster e impartirán uno o varios ECTS de alguna asignatura del Plan de Estudios del Máster debiendo desplazarse a la Universidad de Granada porque así esté establecido en la memoria de verificación del Título y en el correspondiente convenio de colaboración.

El importe de esta ayuda será de un máximo de 300 € por crédito impartido para gastos de estancia.

El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, siendo el máximo de 300 € para gastos de desplazamiento dentro de España y de 500 € para desplazamientos desde otros países.

5.3.3. Conferencias, Seminarios y Jornadas incluidas en la programación del Máster como parte de su Plan de Estudios: Desarrollo (viaje, alojamiento y conferencia del profesorado involucrado) de Conferencias, Seminarios docentes y Jornadas incluidos como materia específica del plan de estudios del Máster.

El importe de esta ayuda será de un máximo de 90 € por conferencia de 1 hora.

El importe de esta ayuda en concepto de gastos de estancia se ajustará a lo estipulado por la normativa vigente de la UGR.

El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, de acuerdo a la normativa vigente de la UGR al respecto, siendo el máximo de 300 € para gastos de desplazamiento dentro de España y de 500 € para desplazamientos desde otros países.

El importe máximo de esta ayuda por Máster es de 3.000 €.

5.4. CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y JORNADAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER.

Presupuesto asignado: 40.000 €

En esta acción se trata de financiar los gastos de organización y desarrollo (viaje, alojamiento y conferencia del profesorado involucrado) de Conferencias, Seminarios docentes y Jornadas no incluidos en la programación original del Máster.

El importe de esta ayuda será de un máximo de 90 € por conferencia de 1 hora.

El importe de esta ayuda en concepto de gastos de estancia se ajustará a lo estipulado por la normativa vigente de la UGR.

El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, de acuerdo a la normativa vigente de la UGR al respecto, siendo el máximo de 300 € para gastos de desplazamiento dentro de España y de 500 € para desplazamientos desde otros países.

El importe máximo de esta ayuda por Máster es de 1.500 €.

5.5. VIRTUALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS. Presupuesto máximo asignado: 40.000 €.

Acción destinada a cubrir los gastos derivados de la virtualización parcial/total de las enseñanzas de un Máster. La virtualización se debió contemplar en la memoria de verificación del Máster. En todo caso, la propuesta deberá contar con el Informe Favorable previo de la Comisión de virtualización.

Deberá presentarse el proyecto de virtualización con un presupuesto que especifique el gasto de realización y mantenimiento.

5.6. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES. Presupuesto máximo asignado: 20.000 €.

Esta ayuda tiene un carácter subsidiario de la subvención para movilidad de estudiantes de Másteres Universitarios que, desde que se implantaron oficialmente estos títulos, viene convocando anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Es una ayuda para aquellos Másteres conjuntos que tengan contemplado en su Plan de Estudios la movilidad de estudiantes fuera de la provincia de Granada y que no hayan recibido la mencionada subvención del Ministerio.

En el caso de que en el curso 2015-2016 no se convoque dicha subvención por parte del MECD, los gastos serán cubiertos por la Universidad de Granada en las condiciones posibles dentro de este plan propio, tal y como ha sucedido en los cursos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

El periodo mínimo de duración de la estancia será de 1 semana y el máximo de 16 semanas y la dotación máxima de la ayuda será de 150 € por estudiante y semana de estancia.

Las solicitudes de ayuda para esta acción serán objeto de convocatoria diferenciada durante el mes de octubre de 2015 una vez conocida la matrícula y las previsiones de movilidad de los estudiantes de Másteres conjuntos.

Granada, a 29 de enero de 2015

EL RECTOR